



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, quince de abril de dos mil veinticuatro

Proceso	Verbal Declaración de existencia de unión marital de hecho y sociedad patrimonial entre compañeros permanentes
Demandante	Diana María Estrada García
Demandado	Loiz Albert López Londoño
Radicado	05001 31 10 014 2023 00722 00
Decisión	Traslado excepciones de mérito Reconoce personería

Dado que se ha recibido respuesta a la demanda, con excepciones y poder que remitió la parte demandada a través de correo electrónico, el ocho de los corrientes; se dispone incorporar tal documentación legalmente al proceso.

Sin embargo, como la parte incumplió el deber establecido en el artículo 3º de la Ley 2213 de 2022:

*“ARTÍCULO 3. Deberes de los sujetos procesales en relación con las tecnologías de la información y las comunicaciones. Es deber de los sujetos procesales realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos. Para el efecto deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite **y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial...**” (negrilla intencional).*

Planteadas excepciones de mérito, procede el despacho a dar traslado de las mismas conforme a lo dispuesto en el artículo 370 del Código General del Proceso, por el término de cinco (5) días a la contraparte,



[026. Memorial.pdf](#)

[027. Anexo.pdf](#)

De otro lado, en los términos del poder otorgado, se reconoce personería al abogado **Arley Fabián Benjumea Tobón**, para asumir la representación judicial del señor **López Londoño**.

Notifíquese

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **264884e67ae78531aa372924b39672275f13e899137d91174cc1f69b7d543183**

Documento generado en 15/04/2024 02:08:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>